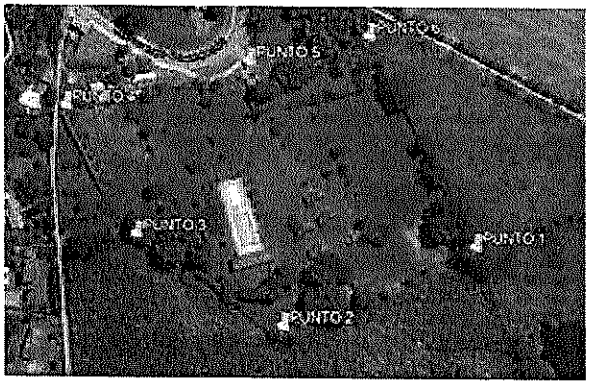
ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN COMODATO CON EL MUNICIPIO DE PALESTINA

NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas, en adelante INFICALDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

INFICALDAS es propietario de la Sede Campestre denominada "Los Girasoles", ubicado en el municipio de Palestina, paraje Santagueda, identificado con matrícula inmobiliaria número 100-25992 y ficha catastral 00-01-0008-0060-000.

El predio Sede Campestre "Los Girasoles", presenta la siguiente ubicación:



PUNTO 1
Latitud: 5° 4'37.61"N
Longitud: 75°40'29.02"O
PUNTO 2
Latitud: 5° 4'36.37"N
Longitud: 75°40'33.86"O
PUNTO 3
Latitud: 5° 4'39.02"N
Longitud: 75°40'37.05"O
PUNTO 4
Latitud: 5° 4'42.34"N
Longitud: 75°40'38.31"O
PUNTO 5
Latitud: 5° 4'42.77"N
Longitud: 75°40'33.76"O
PUNTO 6
Latitud: 5° 4'42.95"N
Longitud: 75°40'30.84"O

Con el ánimo de fortalecer los lazos de recreación, deporte y convivencia de los jóvenes pertenecientes a las escuelas de formación deportiva del corregimiento de Arauca y de la cabecera municipal de Palestina, se dará en comodato el bien mencionado previamente al municipio de Palestina, Caldas.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN COMODATO CON EL MUNICIPIO DE PALESTINA

El Artículo 209 de la Constitución Política establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

El Artículo 52 de la Constitución Política establece *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha establecido que el derecho fundamental al deporte: "(i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas."

Las entidades estatales deben buscar en cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 "*Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables*".

De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*".

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Teniendo en cuenta que, el Municipio de Palestina busca fortalecer la cultura, el deporte y la recreación de los jóvenes mediante diferentes actividades y prácticas deportivas que involucran a los jóvenes de la cabecera municipal y el corregimiento de Arauca, es propicia la vinculación de INFICALDAS, con el propósito de contribuir al bienestar y desarrollo deportivo de los jóvenes acercándose a los territorios y sus comunidades.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se hace necesaria la suscripción de un comodato con el municipio de Palestina para la celebración de las prácticas deportivas de las escuelas de formación deportivas del corregimiento de Arauca y de la cabecera municipal de Palestina, durante los días jueves de 04:00 pm a 06:00 pm y los domingos de 2:00 pm a 6:00 pm

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN COMODATO CON EL MUNICIPIO DE PALESTINA

CONDICIONES DEL CONTRATO:

Para la elaboración del contrato y de acuerdo a las especificaciones del mismo, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO: INFICALDAS entrega a título de comodato al **MUNICIPIO DE PALESTINA**, la cancha de fútbol que pertenece al predio denominado Sede Campestre "Los Girasoles", ubicado en el municipio de Palestina, paraje Santagueda, identificado con matrícula inmobiliaria número 100-25992.

DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO: El **MUNICIPIO DE PALESTINA** podrá utilizar el inmueble objeto del presente contrato para la celebración de las prácticas deportivas de las escuelas de formación deportivas del corregimiento de Arauca y de la cabecera municipal de Palestina, durante los días jueves de 04:00 pm a 06:00 pm y los domingos de 2:00 pm a 6:00 pm, no para uso diferente, comprometiéndose dicha entidad a darle el uso adecuado y cuidar las instalaciones recibidas en préstamo en razón del presente comodato.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Los gastos de funcionamiento que demande el comodato, tales como gastos de aseo, de los servicios públicos, agua, luz, teléfono, internet y alcantarillado, serán asumidos por el comodatario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por tratarse de un contrato interadministrativo, la modalidad de selección es de contratación directa, se fundamenta en las siguientes normas:

- Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatal es la contratación directa.

Concordante con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Establece que "*La* modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

De conformidad con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 "*Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables*".

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL COMODATARIO:

- Cuidar y mantener los bienes recibidos, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran, salvo los que deriven del uso legítimo, fuerza mayor o caso fortuito.
- Restituir los bienes a su propietario cuando se requiera.
- Utilizar los bienes de acuerdo con su uso autorizado.
- No cambiar de destinación los bienes objeto de este comodato, sin previa autorización escrita de INFICALDAS.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN COMODATO CON EL MUNICIPIO DE PALESTINA

DE INFI-CALDAS:

- Entregar los bienes objeto del presente comodato en forma real, oportuna, y en perfecto estado.
- Vigilar que no se varíe la destinación y propiedad de los bienes, mientras dure el comodato.
- Permitir el uso del bien por parte del COMODATARIO, para la destinación prevista.

ADAPTACIONES Y/O MEJORAS

Las adaptaciones y/o mejoras que requieran el lote dado en comodato, serán por cuenta del municipio de Palestina, y renuncia desde ya a las mismas, las cuales quedarán de propiedad de INFICALDAS, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

ESTADO DE LOS BIENES OBJETO DEL COMODATO

Al momento de firmarse el presente comodato o préstamo de uso, el predio denominado Sede Campestre "Los Girasoles", ubicado en el municipio de Palestina, paraje Santagueda, identificado con matrícula inmobiliaria número 100-25992, propiedad de INFICALDAS, se encuentra en buen estado y apto para su funcionamiento.

DURACIÓN: El presente comodato tendrá una duración de un día, esto es el domingo 03 de julio de 2022.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se establecen como causales de terminación las siguientes:

1). Vencimiento del plazo estipulado.
2). El contrato terminará por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3). Por mutuo acuerdo, no obstante, el contrato podrá terminar unilateralmente en el momento en que INFI-CALDAS requiera el espacio, el COMODANTE Informará de manera oportuna al COMODATARIO, con por lo menos 30 días calendario de anticipación la restitución del inmueble, y el mismo deberá ser entregado en el mismo plazo.

CONTROL DE LA EJECUCION

El control o supervisión del presente comodato será realizada por INFICALDAS, a través de la Subgerencia Comercial, quién ejercerá funciones de Supervisión y vigilancia técnica y administrativa.

Manizales, 28 de julio de 2022.

JAHIR DE JESÚS ÁLVAREZ
Subgerente Comercial
INFICALDAS